



## VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

*Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz*

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

*SEMARNAT-01-005, SOLICITUD DE PERMISO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO TRANSITORIO EN SUPERFICIE DE PLAYA Y/O ZONA FEERAL MARITIMO TERRESTRE Y/O TERRENOS GANADOS AL MAR O CUALQUIER DEPÓSITO NATURAL DE AGUAS MARINAS, Núm. de Bitácora 30/KZ-0080/03/16*

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

*1) Nombre, domicilio de particulares y terceros, OCR de la credencial de elector.*

*2). Firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.*

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

*La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.*

*RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.*

- V. Firma del titular del área.

*Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado*

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

*Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017*



## VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

*Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz*

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

*SEMARNAT-01-005, SOLICITUD DE PERMISO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO TRANSITORIO EN SUPERFICIE DE PLAYA Y/O ZONA FEERAL MARITIMO TERRESTRE Y/O TERRENOS GANADOS AL MAR O CUALQUIER DEPÓSITO NATURAL DE AGUAS MARINAS, Núm. de Bitácora 30/KZ-0080/02/16*

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

*1) Nombre, domicilio de particulares y terceros, OCR de la credencial de elector.*

*2). Firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.*

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

*La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.*

*RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.*

- V. Firma del titular del área.

*Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado*

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

*Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017*



DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ  
UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS.

DFVER-SGPARN U-ZOFEMATAC 026/16  
EXPEDIENTE No. T-026/16  
BITACORA 30/KZ-0080/02/16

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

En la Ciudad de Xalapa Enríquez, Capital del Estado de Veracruz-Llave a 4 de marzo de 2016.  
**Visto para resolver el trámite de una "Solicitud de permiso para el uso y aprovechamiento transitorio en superficie de playa y/o zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito natural de aguas marinas", que solicita la [REDACTED] (La Promovente) le sea otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Delegación Federal en el estado de Veracruz, en lo sucesivo "La Secretaría".**

### RESULTANDO

- 1.- Que por formato de solicitud de fecha 20 de enero de 2016, presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano y la Unidad Ecosistemas y Ambientes Costeros de la Delegación Federal en el Estado de Veracruz el día 21 de enero de 2016, "La Promovente", solicitó se le otorgue un permiso para ocupar provisionalmente una superficie de **200 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar con la referencia de las **coordenadas extremas UTM: Esquina Superior Izquierda: Y 2,354,569.00, X 663,847.00; Esquina Inferior Izquierda: Y 2,354,570.00, X 663,827.00; Esquina Superior Derecha: Y 2,354,557.00, X 663,846.00; Esquina Inferior Derecha: Y 2,354,559.00, X 663,827.00** contenidas en el croquis de localización presentado por "El Promovente" respecto del área localizada en el Litoral Golfo de México, municipio de Tamiahua, localidad de La Puntilla, playa La Puntilla, en el Estado de Veracruz, para la instalación de **una enramada de madera rolliza, techo de palma, mesas y sillas, para venta de bebidas y alimentos, venta de artículos de playa.**
- 2.- Que en fecha 24 de febrero de 2016, se le notificó a "La Promovente", el acuerdo de requerimiento No. ZOFEMATAC-048/2016, de fecha 15 de febrero de 2016, por medio del cual se solicita aporte documentación adicional dentro del trámite de solicitud de permiso transitorio.
- 3.- Que en fecha 29 de febrero de 2016, "La Promovente", presentó en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano, escrito de misma fecha, por medio del cual da atención al acuerdo de requerimiento señalado.
- 4.- Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo "La Promovente" señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED]

### CONSIDERANDO

- 1.- Que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ejercer los derechos de la nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, zona de playa y/o terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marinas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1º, 5º, 26, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías



DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ  
UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS.

DFVER-SGPARN U-ZOFEMATAC 026/16  
EXPEDIENTE No. T-026/16  
BITACORA 30/KZ-0080/02/16

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

objeto de éste permiso durante los días de norte y/o marejada en virtud que, la misma se encuentra en zona de riesgo durante los mencionados periodos y que las instalaciones realizadas en el área se encontrarán expuestas a la acción del oleaje durante ese periodo; lo anterior en virtud de que en términos del Artículo 31 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, los permisos que otorga la Secretaría se emiten por las temporadas de mayor afluencia turística, y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones para **venta de bebidas y alimentos, venta de artículos de playa**, que **"La Permisionaria"** debe solicitar a otras autoridades como son las municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

**TERCERO.-** El presente Permiso sólo otorga a **"La Permisionaria"**, el derecho de ocupar la superficie descrita en el resolutivo primero del presente y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a las autoridades locales, sin crear derechos reales a favor del **"La Permisionaria"**.

**CUATRO.-** El presente Permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que **"La Permisionaria"**, continué ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

**QUINTO.-** **"La Permisionaria"** con fundamento a lo dispuesto por el artículo 27, fracción VIII del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, se obliga a:

- I.- No transmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso;
- II.- Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral;
- III.- Garantizar el libre tránsito por la zona de playa, a cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que **"La Secretaría"** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios;
- IV.- Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas;
- V.- Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permitida;
- VI.- Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permitida;
- VII.- No permitir o tolerar en el área permitida el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;
- VIII.- No almacenar en el área permitida, ninguna sustancia u objeto inflamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de **"La Secretaría"** y demás autoridades competentes;
- IX.- Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permitida con cercas, alambrada, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común;
- X.- Informar a **"La Secretaría"**, de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufre la propiedad federal permitida, tan luego tenga conocimiento de ellas;



DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ  
UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS.

DFVER-SGPARN U-ZOFEMATAC 026/16  
EXPEDIENTE No. T-026/16  
BITACORA 30/KZ-0080/02/16

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**OCTAVO.-** Se hace del conocimiento a la [REDACTED] que deberá de ocupar la zona permitida, dejando una franja mínima de 5 metros de distancia con relación a la ocupación de los permisos transitorios colindantes de norte y de sur, esto a efecto de permitir que exista libre tránsito y acceso a la zona federal marítimo terrestre; lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 7, fracción II, 74, fracción VI del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, pudiéndose hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el Reglamento en comento, y actualizando la revocación del presente permiso transitorio, según lo dispuesto por el resolutive inmediato anterior con relación al Artículo 44 fracción VII, 45 del Reglamento supracitado.

**NOVENO.-** De conformidad con los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo la presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la presente resolución, debiéndose presentar ante la autoridad que emitió el presente acto.

**DECIMO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3° fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se le hace saber a "La Permisataria" que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento administrativo se encuentra para su consulta, en las oficinas de esta Delegación, ubicadas en Palacio Federal, Av. 5 de mayo s/n entre M. Ocampo e Ignacio López Rayón, Col. Centro, C.P. 91700, de la Ciudad y Puerto de Veracruz, Estado del mismo nombre.

**DECIMO PRIMERO.-** Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El presente instrumento jurídico se expide en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

Así lo proveyó y firma el Ing. José Antonio González Azuara, Delegado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz-Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3 fracciones IV, V, VII, VIII, IX, X, XII y XIII; 16 fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y artículos 1°, 2° fracción XXIX, 3°, 4°, 18, 19 fracciones I, XVII, XXIII, y XXV; 38, 39 y 40 fracción IX, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, así como del acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Estados con Litoral Costero la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005. **CÚMPLASE**

JAGAL/ASEA/MFC/LCC/ENM

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACION VERACRUZ